

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 8.175

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Justo Trigo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 8 de Febrero una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Jesús», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Los Hondales, término de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan al Norte mina «La Dudososa» y registro «San

Juan» y demás vientos terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «La Dudososa», número 4.608, y se medirán al N. 300 metros primera estaca, de esta al E. 100 la segunda, de esta al S. 700 la tercera, de esta al O. 800 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta, de esta al E. 100 la sexta, de esta al N. 100 la séptima, de esta al E. 100 la octava, de esta al S. 200 la novena, de esta al E. 500 la décima y de esta al N. 200 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gomez.

Núm. 8.176

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro Rañada, vecino de Solares, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «San Mateo», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado El Churrillo, término de Castro Urdiales, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del depósito nuevo de aguas (en construcción) para el surtido de la villa y se medirán al N. 100 metros primera estaca, de esta al O. 300 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al E. 500 la cuarta, de esta al N. 500 la quinta y de esta 200 metros al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 8 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O. José Matías Gomez.

Núm. 8.178

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Guillermo Maurica, vecino de Santander, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Rosita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Veguía, término de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una roca saliente del prado de los herederos de don Manuel Larrauri,

en cuya roca hay una cruz calada y de este punto se medirán al N. 150 metros, al S. 250, al E. 150 y O. 150, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro de las 12 pertenencias según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 11 Febrero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.181

Don Roman de Ingunza y Zaldivar.
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Antonio Riaño, vecino de Liérganes, ha presentado el 9 del actual, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Victorina», de mineral de carbón, en subsuelo del sitio llamado monte de Mercadillo, término de Liérganes, Ayuntamiento del mismo, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un roble corvo junto á Quebrantada y á registro abierto y se medirán al 300 metros al S., 400 al N., 200 al E. y 300 al O. y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 18 de Febrero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Comisión provincial de Santander

SUMINISTROS

Mes de Mayo de 1899

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta catorce céntimos.

Ración de paja á cincuenta y dos céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite á una peseta siete céntimos.

Ración de un quintal métrico de carbón á nueve pesetas noventa y un céntimos.

Ración de un idem idem de leña á tres pesetas veintiun céntimos.

Ración de un kilogramo de carne á una peseta dos céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y siete céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 23 de Mayo de 1899.—
El Comisario de Guerra, Vicente Royo.—El V. P. de la C. P., Eusebio Ruiz.—El Secretario, A. Peira.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Puertos

Don Tomás Salcedo, solicita con arreglo á proyecto presentado sañar y aprovechar una marisma en la ría de San Salvador, en término del Astillero, con destino á depositar residuos terrosos, provenientes del lavado de mineral de hierro.

Dicha marisma tiene próximamente una extensión de 17.257 metros cuadrados y está comprendida entre el muelle embarcadero llamado de «San Salvador» del ferro-carril de Santander á Bilbao y otra marisma concedida al señor Diestro, teniendo por linderos: al Norte la

canal de la ría de San Salvador, al Sur el terraplen del ferro-carril, al Este el malecón de cerramiento de la marisma concedida al señor Diestro y por el Oeste la palizada del cargadero mencionado.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación para, admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

Para que pueda ser examinado por aquellos que crean tener que reclamar contra la concesión, estará el proyecto presentado por el petionario de manifiesto en la Jefatura de obras públicas de la provincia.

Santander 7 de Junio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Pascual Landa.

Don Francisco G. Camino, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía del ferro-carril del Astillero á Ontaneda, solicita con arreglo á proyecto presentado establecer un muelle embarcadero de mineral para uso de la expresada Compañía en la margen izquierda de la ría del Astillero, aguas abajo de la confluencia con la ría de Boó en la «Punta de Maliaño», frente al Lazareto de Pedrosa.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el petionario estará de manifiesto en la Jefatura de obras públicas para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 7 de Junio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Pascual Landa.

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos y que se anuncian en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 158 del reglamento de la Contribución industrial.

Nombre y apellido del industrial declarado fallido	Fecha de insolvencia	Presupuesto á que corresponde	Pueblos	Cantidad por que ha sido fallido	
				Ptas.	Cts.
Julian Gomez	14 Abril 1899	1893 á 94	Castro-Urdiales	39	40
Manuel Fernández	Idem	Idem	Idem	39	40
Victoriano Tahona	Idem	Idem	Idem	8	76
Zoilo Aldama	Idem	Idem	Idem	79	37
Gregorio Perez	Idem	Idem	Idem	8	48
Prudencio Cantavelaja	Idem	Idem	Idem	6	46
Antonio Romaña	Idem	Idem	Idem	6	28
Joaquin Perez	Idem	Idem	Idem	6	36
Joaquin Barandiarán	Idem	Idem	Idem	9	36
Francisca Lopez	Idem	Idem	Idem	12	36
Antonio Zabala	Idem	Idem	Idem	8	48
Melitón Bustamante	Idem	Idem	Idem	15	50
Juan Pío San Emeterio	Idem	Idem	Idem	26	48
Agustin Diez	Idem	Idem	Idem	38	75
Victoriano Azcona	Idem	Idem	Idem	42	75
Francisco Vidal	Idem	Idem	Idem	15	90
Luis García	Idem	Idem	Idem	19	08
Aquilino Ruiz	Idem	Idem	Idem	19	08
Juan Cruz Ramirez	Idem	Idem	Idem	19	08
Gregorio Perez	Idem	Idem	Idem	28	62
Antonio Mediavilla	Idem	Idem	Idem	20	67
Aquilino Ruiz	Idem	Idem	Idem	10	32
Pedro Saralegui	Idem	Idem	Idem	12	72
Zoilo Pardo	Idem	Idem	Idem	25	44
Augusto Fresno	Idem	Idem	Idem	38	16
Julian Llano	Idem	Idem	Idem	25	44
Cipriano Arnaiz	Idem	Idem	Idem	66	78
Antonio Zabala	Idem	Idem	Idem	73	92
Juan García	Idem	Idem	Idem	25	44
Mariano Martinez	Idem	Idem	Idem	11	13
Damian Abascal	Idem	Idem	Idem	7	42
Carlos Muela Ramirez	28 Julio 1898	Idem	Alfoz de Lloredo	12	91
Leopoldo Diaz Gutiérrez	14 Novbre. 1898	1896 á 97	C. de la Sal	6	15
Lorenzo Ansorena	23 Julio 1898	1893 á 94	Idem	11	68
José Gomez	Idem	Idem	Idem	19	68
Eugenio Nodar	Idem	1895 á 96	Idem	16	62
Emeterio Lavin	Idem	Idem	Idem	16	62
Venancio Alonso Ruiz	Idem	Idem	Idem	36	90
Alejo Martínez	Idem	1896 á 97	Idem	49	18
Alejo Martínez	Idem	1897 á 98	Idem	36	90
Patricio González	Idem	1893 á 94	V. de Cabuérniga	16	59
Prudencio Ruiz	Idem	Idem	Idem	16	59
José Matínez Conde	Idem	1896 á 97	Idem	30	»
Jesús García Revelta	Idem	Idem	Idem	8	60
José María Martínez Conde	Idem	1897 á 98	Idem	90	»
SUMA TOTAL				1.135	81

Santander 9 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Votados por el Excmo. Ayuntamiento los proyectos de presupuesto ordinario, especial de ensanche por Maliaño, que han de regir en el ejercicio de 1899-900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, por espacio de quince días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la Ley municipal vigente.

Santander 8 de Junio de 1899.—
José del Piñal.

Ayuntamiento de Piélagos

Don Ramón Peira C., Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta municipal el día veinticuatro del que cursa, entre otros, se halla inserto el particulaa siguiente:

«En tal estado, y visto el déficit de diez y siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos que resulta en este presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1899 á 1900, la misma en cumplimiento á lo que determina el núm. 2 de la R. O. circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas del presupuesto aludido, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que la fuerza dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente los indispensables para cubrir las obligaciones á que se destinan, sin aumentar tampoco los ingresos que aparecen aumentados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresa las diez y siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos, la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adoptables á las circunstancias especiales de la población.—Discutido ampliamente el asunto, y resultando que se halla consignado en los ingresos el máximo de los recargos municipales, tanto por el con-

cepto de consumos, cuanto por los de territorial é industrial y cédulas personales, sin que se pueda recurrir á establecer el impuesto de pesas y medidas, á que se refiere el Real decreto de 7 de Julio de 1891, cuyos arbitrios, en lo que respecta á esta localidad, resultan ilusorios ó de efecto negativo por cuanto en ella no existen mercados ni se verifican transacciones á que dicha soberana disposición se refiere.—En vista, pues, de lo expuesto, y siendo indispensable para saldar el déficit que resulta, escogitar el medio legal más conveniente á los intereses del procomún, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico, sobre el consumo de leche, huevos, gallinas, pollos, paja de cereales, yerbas y leñas, especies comprendidas en la tarifa 2.^a, las cuales consienten el gravamen de dos pesetas per cada cien litros de leche, 0'20 céntimos por cada cien huevos, 0'08 céntimos por cada gallina y pollo, y 0'15 y 0'05 céntimos respectivamente por cada cien kilos de leña y paja y yerba, según se demuestra en la presente tarifa, que desde luego señala la Corporación, y sin que este tipo exceda del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad; lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, como se demostrará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo anual de 759.200 huevos, 3.136 gallinas y pollos, 589.865 litros de leche, 16.480.000 kilogramos de leña de todas clases, exceptuando las dedicadas á la industria y 2.420.000 kilogramos de paja de cereales y yerba; cuyas especies vienen á producir las diez y siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos.—Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada R. O. de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones y cuantas otras fuesen necesarias, acordándose así bien por unanimidad dar por definitivamente aprobado el presupuesto en la forma que queda hecho mérito.»

A los efectos que procedan, expido

la presente, visada por el señor Alcalde accidental, don Santiago Lanza, en Piélagos á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—V.^o B.^o—El Alcalde accidental, Santiago Lanza.—Ramón Pereira C.

Ayuntamiento de Luena

EDICTO

(convocando á la 3.^a y última subasta de las especies de carne, en venta exclusiva).

Don Manuel Fernández Bustamante, Alcalde constitucional de Luena.

Hago saber: Que el día 16 de Junio próximo y horas de las diez á doce de la mañana, se procederá en estas Casas consistoriales á la 3.^a y última subasta (por falta del resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de carnes de este término para el año económico de 1899 á 1900, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 4.660 pesetas 88 céntimos, cuyas dos terceras partes son 3.107 pesetas 25 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la subasta 2.^a constan en el expediente oportuno.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre estas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Luena á 4 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel F. Bustamante.—El Secretario, Cosme P. Pons.

Ayuntamiento de Laredo

Anuncio de remate

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa en sesión del 29 de Mayo último, se saca á remate público el arbitrio especial concedido para las obras públicas que tiene proyectadas la Corporación municipal. Dicho arbitrio consiste en el impuesto de seis céntimos de peseta por cada litro de vino; tres céntimos de peseta por cada litro de chacolí, sidra y cerveza; quin e céntimos de peseta por cada litro de aguardiente que no pase de veinte grados Cartier con un céntimo de aumento por cada grado de exceso, y seis céntimos de peseta por cada kilogramo de carne á excepción de la de cerdo, cordero y cabrito que se consuman en este término municipal. El remate tendrá lugar ante el Ayuntamiento, presidido por el señor Alcalde ó ante la Comisión que nombre la Corporación municipal, de once á doce de la mañana del 18 del actual, en el salón de sesiones de la Casa consistorial y se efectuará por pujas á la llana. El tipo de subasta es de 33.680 pesetas 33 céntimos y el expediente de su razón así como las condiciones del remate, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Laredo 2 de Junio de 1899.—El Alcalde interino, Domingo Cevala.

Ayuntamiento de Cillorigo

En el pueblo de Cólío, de este distrito municipal, se halla prendado un potro como de dos años, pelo negro, ura S en cada nalga hacia bajo, una estrella grande en la frente un poco rasgada para bajo y dos insignificantes calzas en dos patas y la crin recortada hasta las orejas y las greñas delanteras por cortar, cola también recortada de poca talla.

Lo que se anuncia al público á fin de que pueda llegar á conocimiento del dueño, á quien se le entregará previo pago de daños y costos causados.

Cillorigo 31 de Mayo de 1899.—El Alcalde accidental, Juan R. y Cuevas.

Ayuntamiento de Udías

Hallándose declaradas desiertas por falta de licitadores la 1.^a y 2.^a subasta del impuesto de consumos y recargos municipales de las especies comprendidas en los grupos 4.^o y 5.^o del expediente instruido por esta Alcaldía para hacer efectivo dicho impuesto en el próximo ejercicio de 1898 á 1900, se anuncia la 3.^a por periodo de tres años, que tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día 16 del actual á las diez de la mañana, bajo los tipos y condiciones establecidos en referido expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Udías 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Hilarión García Alonso.

Ayuntamiento de Soba

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo año económico de 1899 á 1900, ambos documentos se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término pueden ser examinados por los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones á su derecho convengan.

Soba á 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Torre.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan espuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes.

Castro Urdiales 5 de Junio de 1899.—Telesforo Santa Marina.

La matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes.

Castro Urdiales 5 de Junio de 1899.—Telesforo Santa Marina.

Ayuntamiento de Lamasón

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumos de las especies comprendidas en el grupo de líquidos, anunciada para este día, se celebrará el lunes 15 del corriente, de dos á cuatro de su tarde, una segunda subasta, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de 1.518 pesetas señaladas á la primera, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Lamasón 3 de Junio de 1899.—El Alcalde, Marcelino Dosal.

Ayuntamiento de Liendo

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria de los vecinos y hacendados forasteros, de este término municipal, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados entablen las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Liendo 4 de Junio de 1899.—El Alcalde, Emilio Rozas.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1899-900; durante cuyo plazo, que se contará desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede ser examinado y verificarse contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Entrambasaguas 4 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Enmedio

El día 17 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, á las diez de su mañana, por pujas á la llana, la subasta de arriendo con venta exclusiva de los líquidos y carnes frescas para el próximo año económico de 1899-900, por el importe del cupo para el Tesoro de indicadas especies, con los recargos transitorio y municipal del 100 por 100 y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Enmedio 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Simón M. Rodríguez.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Don Alberto Cagigal Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Rivamontán al Monte.

Hago saber: Que no habiéndose presentado proposición alguna que cubriera el tipo del remate, verificado en el salón de la Casa Ayuntamiento el día 21 del corriente de once á doce de su mañana, de los derechos de cereales, jabón y sal para el año económico de 1899 á 1900.

Se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en la Casa consistorial el día 18 del próximo mes de Julio, de diez á once de su mañana.

En dicha subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado en el primer remate ó sea en la cantidad de 1.449 pesetas 86 céntimos.

Las licitaciones y contratos se ajustarán estrictamente á las condiciones reglamentarias y á las especiales establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Rivamontán al Monte 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Se halla vacante la plaza titular de Médico de este Ayuntamiento para la asistencia de cuarenta familias pobres con la dotación de cuatrocientas pesetas anuales, cobradas de fondos municipales y por hallarse para terminar el contrato hecho con el médico actual.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bárcena de Pie de Concha, Mayo 31 de 1899.—Segundo Fernández.

Ayuntamiento de Voto

Los repartos por rústica y sus agregados y por urbana de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1900 se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en los que pueden ser examinados por los contribuyentes.

Voto 30 de Mayo de 1899.—El Alcalde, L. de la Cagiga.

Ayuntamiento de Pesquera

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, el repartimiento de la contribucion territorial por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1899 á 1900, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Pesquera 30 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro de Cayón Ruiz.

Ayuntamiento de Enmedio

El padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de 8 días, en cuyo punto podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes dentro del indicado plazo.

Enmedio y Mayo 31 de 1899.—El Alcalde, Simón M. Rodríguez.

Ayuntamiento de Laredo

Anuncio de subasta

De once á doce de la mañana del domingo 18 del corriente mes se efectuará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, ante una Comisión del Ayuntamiento, presidida por el señor Alcalde, la subasta del impuesto general de consumos durante el próximo año económico de 1899-900.

El arrendamiento se hace á venta libre, y comprende los artículos car-

nes, harinas, trigo, jabón duro y blando, carbón vegetal, vinos de todas clases, cerveza, sidra, chacolí, alcoholes, aguardientes y licores, el real en cántara de vino para la Excelentísima Diputación provincial y derechos de matadero de reses.

Las especies gravadas satisfarán los derechos que para el Tesoro asigna la tarifa 1.^a, establecida por la disposición 5.^a, art. 10 de la Ley de 7 de Julio de 1888, para toda clase de poblaciones, con un tres por ciento de cobranza, y el ciento por ciento de recargo para las atenciones del Municipio.

La subasta se efectuará por pujas á la llana, y se adjudicará al postor que haga proposición más ventajosa para los fondos municipales, una vez cubierto el tipo de la subasta.

Las especies, cuyo impuesto es objeto de la subasta, están divididas en dos grupos, el de los líquidos y el de los sólidos, y se subastarán con separación é independencia.

El de especies de líquidos, comprende el encabezamiento con la Hacienda, el tres por ciento de cobranza, el ciento por ciento para atenciones municipales y el impuesto del Matadero, importando el tipo de subasta 23.586 pesetas y 98 céntimos; y el otro grupo, el encabezamiento con la Hacienda, el tres por ciento de cobranza, el ciento por ciento para atenciones municipales y el real en cántara de vino para la Diputación provincial, sumando el tipo de la subasta 18.375 pesetas 31 céntimos.

Las condiciones para tomar parte en la subasta de cada uno de los dos grupos mencionados, así como las obligaciones y derechos del arrendatario se expresan con toda determinación en el expediente respectivo, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantos gusten examinarle.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Laredo 2 de Junio de 1899.—El Alcalde interino, Domingo Celada.

Ayuntamiento de Liérganes

El reparto de la contribución territorial y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y la matrícula industrial, formados por este Ayuntamiento para el año económico de 1899-900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días para que los contribuyentes puedan

examinarlos y hacer las reclamaciones que procedan.

También se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, en el local antes indicado, el padrón de cédulas personales para año económico de 1899 á 1900, á los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1896-97 y 1897-98, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean del caso.

Liérganes 31 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Ruperto Macho.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de las Báreenas, de este Ayuntamiento, se halla prendada y en custodia, desde el día 25 del actual, una vaca de dueño desconocido y de las señas siguientes: edad unos doce años, color avellana clara, obscura por el cuello, ojinegra, las astas medio cerradas, en la izquierda un marco á fuego O. S. F. O. y en la derecha O. y tres roscas en la cola hechas á tijera.

Quien se crea su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de gastos y justificación de su propiedad, en el plazo de veinte días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales, al cuarto día siguiente, á las dos en punto de su tarde, se venderá en pública subasta.

Aguayo y Mayo 30 de 1899.—Domingo Ruiz.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial formados para el próximo ejercicio de 1899-900, se hallan expuestos al público dichos documentos en esta Secretaría, por término de quince días.

Alfoz de Lloredo 3 de Junio de 1899.—El Alcalde, Urbano Zabala.

Ayuntamiento de Limpías

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, de este término municipal, for-

mado para el próximo ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que en derecho les convenga.

Limpías 2 de Junio de 1899.—El Alcalde, E. Pereda.

Ayuntamiento de Arnüero

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones de riqueza rústica, colonia y pecuaria, y el de urbana, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de reclamación.

Arnüero 3 de Junio de 1899.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Noja

Los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, confeccionados para el año económico de 1899-900, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, por término de ocho días.

Noja 3 de Junio de 1899.—El Alcalde accidental, Marcelino Pineda.

Ayuntamiento de Los Corrales

Formados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de la riqueza rústica y pecuaria y urbana para el año económico de 1899-900, se anuncia al público por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados se enteren de su contenido y deduzcan las reclamaciones que á su derecho convenga, si se vieren perjudicados.

Los Corrales 2 de Junio de 1899.—Antonio Ricaldi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor don Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia

de hoy declara en sumario por corrupción de menores contra Dolores Sisniega (a) La Chula, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se les cita, á los parientes más próximos de la perjudicada Eloisa Diaz Landeras, de quince años, natural de Cóbreces, partido de San Vicente de la Barquera, hija de Juan y Celedonia, difuntos, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, calle de Santa Lucía, uno, cuarto, para ofrecerles dicho sumario, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Santander á dos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Castrillo.

EDICTO

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Hago saber: Que en el sumario instruido por ocupación de maderas contra Emilio García Rodríguez y Ciriaco García y García, vecinos de Barruelo de los Carabeos, tiene acordado en providencia de hoy que se ofrezca el sumario á los que se consideren dueños de las maderas que el día diez del actual conducían en sus respectivos carros los indicados procesados Emilio y Ciriaco, y que fueron detenidos por la Guardia civil en el pueblo de Matamorosa, las cuales se hallan depositadas en la casa de don Celestino Macho Rodríguez, vecino de Matamorosa, y son las siguientes:

Dos trozos de madera de la especie de roble, labrados, que miden dos metros ochenta centímetros cada uno de longitud por un metro cincuenta y cinco centímetros de circunferencia uno y el otro un metro veinte centímetros.

Catorce apeos ó trozos de madera, once de ellos de roble y tres de haya, todos sin corteza, de dos metros cincuenta centímetros de longitud, variando las dimensiones de los primeros en circunferencia entre treinta y cinco y sesenta centímetros, y los segundos de sesenta y cinco centímetros; enterando á dichas personas del derecho que tienen para mostrarse parte en la causa y renunciar ó no á la restitución de las maderas é indemnización de perjuicios, conforme á lo dispuesto en el

artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo está acordado se cite á los que se consideren dueños de las maderas reseñadas, para que en el término de tres días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan á declarar en este Juzgado.

Dado en Reinosa á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Agapito de las Heras.—Casimiro Revuelta Ortiz.

Don Antonio Huertas Pérez, Capitán ayudante del regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado que fué de este regimiento Dragones de Montesa, Cándido Vierna Gutiérrez, por el delito de incendio verificado en un chozo de la jurisdicción del pueblo de Villarrubia de Santiago (Toledo) el día cinco de Agosto del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, Cándido Vierna Gutiérrez, natural de Sierra de Ibío (Santander), hijo de Manuel y Teresa, soltero, de veintiun años de edad, de oficio sirviente, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro y seiscientos cuarenta y cinco centímetros, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente ancha, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición; sita Cuartel de San Gil en esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de incendio de un chozo en la jurisdicción del pueblo de Villarrubia de Santiago (Toledo); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cándido Vierna Gutiérrez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado militar Cuartel de San Gil á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á los diez y siete días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez Instructor, Antonio Huertas.

EDICTO

Don Gonzalo Rodriguez Vega, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Santander, número ochenta y cinco, y Juez instructor eventual militar de la misma plaza.

Hallándome evacuando un exhorto por fallecimiento ocurrido en Puerto Rico, del Guardia civil Mariano Quintana Galán, y suponiendo se encuentre en esta provincia ó plaza los padres ó parientes más próximos del citado Guardia, por el presente edicto cito y llamo á dichos sus padres ó parientes que dentro del cuarto grado civil se consideren con derecho á la herencia del finado, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado ó manifiesten al mismo tiempo por escrito cual sea la residencia y domicilio que tienen, á fin de que pueda recibírseles la declaración que interesa para hacer la de herederos y dar posesión de los bienes relictos á los que resulten serlo, pues de lo contrario se procederá con arreglo á la ley.

Encargo y suplico á las autoridades civiles y militares, que por cuantos medios tengan á su alcance, procuren indagar la residencia y domicilio de las personas antes citadas, dando conocimiento á este Juzgado si consiguen averiguarlo.

Dado en Santander á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Capitán Juez instructor, Gonzalo Rodriguez.

EDICTO

Don Eduardo Feliú Boada, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Santander núm. 85 y Juez instructor eventual militar de la misma plaza.

Hallándome instruyendo expediente de abintestato por fallecimiento del soldado del Batallón de la Constitución, regresado de Cuba, Valentin Armas Sellarés, natural de Manresa (Barcelona), de 23 años de edad, hijo de Andrés y de Rosa, cuyo fallecimiento ocurrió en el Hospital militar de esta plaza el día 8 de Octubre último; por el presente edicto cito y llamo á dichos sus padres, á los parientes ó personas que se consideren con derecho á la herencia del finado, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado ó manifiesten al mismo por escrito, cual sea la residencia y domicilio que tienen, á fin de que pueda recibírseles la declaración que interesa para hacer la de herederos y posesionar de los bienes relictos á los que resulten serlo, pues de lo contrario se procederá con arreglo á ley.

Encargo y suplico á las autoridades civiles y militares, que por cuantos medios tengan á su alcance, procuren indagar el paradero de las personas antes citadas, dando noticia á este Juzgado si consiguen averiguarlo, pues así conviene á la buena y pronta administración de justicia.

Dado en Santander á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Feliú.

DON JOSE TRUEBA ABASCAL,
Juez municipal de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario del Juzgado municipal de este distrito, admitiéndose solicitudes para desempeñar dicho cargo por término de treinta días.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran solicitarlo, debiendo presentar en este Juzgado las solicitudes con los documentos necesarios en el término señalado.

Medio Cudeyo 2 de Junio de 1899.
—José Trueba.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA